

**Acuerdo entre:**  
**La Escuela Libre de Derecho, México**  
**y**  
**El Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa, Italia:**

En el año 2004, la Escuela Libre de Derecho de la Ciudad de México y la entonces Facultad de Derecho de la Universidad de Pisa, hoy, Departamento de Derecho de la misma Universidad, celebraron un acuerdo para promover un conjunto de actividades de interés común. Ante los excelentes resultados obtenidos, las partes han decidido renovarlo en los siguientes términos:

Artículo 1: El objetivo

El objetivo del convenio es promover un conjunto de actividades que permitan de modo recíproco un mejor conocimiento del ordenamiento jurídico de ambos países mediante las siguientes actividades:

- a) intercambio de publicaciones
- b) traducción de libros, artículos y otros escritos de interés para las partes
- c) desarrollo de investigaciones conjuntas sobre temas comunes
- d) organización de encuentros académicos
- e) intercambio de docentes por breves periodos
- f) participación en cursos de post-grado y estadías para el desarrollo de tesis de doctorado.
- g) intercambio de alumnos y organización de cursos para alumnos de ambas instituciones.



Artículo 2: Los sectores jurídicos de interés recíproco

Los sectores jurídicos de interés recíproco son:

- a) derecho público en sus distintas ramas
- b) derecho constitucional, derechos humanos y teoría general del estado
- c) derecho civil
- d) derecho romano
- e) derecho mercantil y financiero
- f) filosofía del derecho, argumentación jurídica y teoría general del derecho
- g) historia del derecho
- h) derecho tributario
- i) derecho procesal



Las demás que las partes de común acuerdo lleguen a establecer.

### Artículo 3: Costos

Para el intercambio de docentes la institución huésped proveerá los costos del alojamiento y de la alimentación. La institución de origen proveerá el financiamiento para el pasaje. El financiamiento para dichas actividades será tratado caso por caso y dependerá de la disponibilidad de fondos de cada parte.

Para los doctorandos, el viaje será a cargo del doctorado de la institución de origen y la institución huésped se compromete a facilitar la búsqueda de alojamiento y a permitir al doctorando el uso de los servicios de la institución como comedor universitario, biblioteca, etc.

Además, las partes podrán gestionar conjuntamente o por separado, ante instituciones públicas o privadas, la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de las actividades y proyectos objeto del presente acuerdo de voluntades.

### Artículo 4: Duración y Ejecución

Para efectos de la coordinación de las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, el Departamento de Derecho de la Universidad de Pisa nombra como su representante al profesor Aldo Petrucci y por su parte, la Escuela Libre de Derecho de México nombra al profesor Rodolfo Gómez Alcalá.

El presente acuerdo tendrá una duración indefinida, pudiendo las partes darlo por terminado mediante un aviso dado a la otra parte, por lo menos seis meses de anticipación, en el entendido de que las actividades que se hubieren planeado y acordado con anticipación se deberán concluir en los términos pactados.

Se firma por cada una de las partes en el mes de febrero del 2015.

Dr. Roberto Romboli



Director del Departamento de Derecho  
Universidad de Pisa

Lic. Luis M. Díaz Mirón Álvarez



Rector de la Escuela Libre de Derecho

